LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

TÍTULO XVIII.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

CAPÍTULO III.- NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULA EL CONTENIDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO (Reformado con Resolución Nro. SB-2021-2263 de 28 de diciembre de 2021 con la que sustituyó el nombre "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera" por "Junta de Política y Regulación Financiera").

ARTÍCULO 1.- Las entidades que integran el sector financiero público deberán contar con un estatuto social el cual será conocido y aprobado internamente por el Directorio, y posteriormente por la Superintendencia de Bancos a través de la respectiva resolución de aprobación.

ARTÍCULO 2.- La entidad deberá remitir para aprobación de la Superintendencia de Bancos el estatuto social adjuntando el acta de la sesión de Directorio en la cual se aprobó el referido documento.

ARTÍCULO 3.- El estatuto social al ser la norma interna de las entidades financieras públicas, deberá estar estructurado por capítulos y contener como mínimo la siguiente información:

CAPÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, RÉGIMEN APLICABLE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

1.1. Naturaleza;

1.2 Denominación;

1.3 Objeto social;

1.4 Régimen aplicable; y,

1.5 Duración y domicilio.

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, RESERVAS, RENDIMIENTOS Y RECURSOS

2.1. Capital autorizado;

2.2. Capital suscrito y pagado y acciones;

2.3. Conformación del patrimonio; y,

2.4 Reservas, rendimientos y recursos.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

3.1. Estructura de gobierno y administración de la entidad.

a. Directorio;

b. Gerencia General.

3.2.Conformación del directorio

a. Presidente;

b. Vicepresidente o mecanismo de subrogación de la Presidencia;

c. Secretario;

3.3 Normas para el funcionamiento del directorio (tipo de sesiones, convocatorias, ejecución (virtual o presencial), quórum de instalación, mecanismo de adopción de resoluciones, actas, esquema de retribución de ser aplicable).

3.4 Requisitos, impedimentos y causas de remoción del directorio.

3.5 Funciones, deberes y atribuciones del Directorio; entre las cuales como mínimo deberán constar las establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y las siguientes:

a. Constituir los comités especializados, cuyo funcionamiento se regulará por las normas emitidas por el Directorio, la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera;

b. Supervisar las actuaciones del Gerente General y adoptar resoluciones sobre los informes que éste deberá presentar sobre la marcha de la entidad;

c. Resolver acerca de la propuesta de creación, extinción, asociación, fusión o incorporación de empresas subsidiarias;

d. Decidir sobre la enajenación de activos;

e. Definir los límites de contratación;

f. Establecer las normas generales de administración de personal;

g. Establecer el reglamento del índice temático de documentación reservada;

h. Conocer y aprobar la firma de convenios con organismos nacionales e internacionales;

i) Conocer y aprobar el Plan Estratégico, Presupuesto Anual, Plan Crediticio y Plan Operativo Anual, de cada ejercicio económico;

j) Designar al Gerente General y al Subgerente General de la entidad;

k. Designar, en caso de ausencia del Subgerente General, al funcionario que reemplace temporalmente al Subgerente General;

l) Realizar las designaciones de los delegados del Directorio a los diferentes Comités u Organismos establecidos en la normativa que corresponde observar al Directorio;

m) Conocer y/o aprobar los informes que demande la normativa legal que se encontrare vigente;

n) Las demás que establezca la legislación correspondiente.

3.6 Funciones del Presidente del Directorio, dentro de las cuales como mínimo deberán constar las establecidas, en el artículo 376 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

3.7. Designación del Gerente General de la entidad.

3.8. Requisitos, impedimentos y causas de remoción del Gerente General.

3.9. Mecanismos de subrogación de la representación legal de la entidad

3.10. Funciones y atribuciones del Gerente General dentro de las cuales mínimo constarán las previstas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

3.11. Deberes y responsabilidades del Gerente General, entre otras las siguientes:

a) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna de la entidad y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;

b) Participar en los comités especializados establecidos en la normativa legal vigente;

c) Cumplir y hacer cumplir la legislación y normativa así como las resoluciones del Directorio,

d) Ejecutar las políticas generales orientadoras de la acción de la entidad; y promover, ante las principales instituciones del sector económico y social, la divulgación de objetivos, programas y resultados de la actuación de la entidad;

e) Proponer al Directorio para su aprobación el presupuesto anual y los planes operativo, estratégico y de crédito; y, supervisar su ejecución;

f) Presentar en el mes de enero del ejercicio siguiente, para aprobación del Directorio, el informe anual de actividades;

g) Presentar mensualmente al Directorio los estados financieros;

h) Velar por el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados por la entidad, a través de los mecanismos que considere convenientes;

i) Presentar los informes que determine la Superintendencia de Bancos y demás autoridades competentes, así como la normativa que debe observar la entidad, en los plazos establecidos para el efecto;

j) Proponer al Directorio proyectos de reformas al Decreto Ejecutivo de

Creación que regula su funcionamiento y/o a su Estatuto Social ; y,

k) Las demás, que establezca el Directorio y las normas legales y reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO IV.- DE LAS OPERACIONES

4.1 Actividades y operaciones que deben estar acordes con el Decreto Ejecutivo de Creación y con el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO V.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5.1 De la organización y estructura administrativa; y,

5.2 Organigrama estructural.

CAPÍTULO VI.- DEL CONTROL Y AUDITORÍA

6.1 Control;

6.2 Auditoría Externa;

6.3 Auditoría Interna; y,

6.4 Responsabilidades, deberes y atribuciones de los Auditores Internos.

CAPÍTULO VII.- APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SOLVENCIA Y PRUDENCIA FINANCIERA

CAPÍTULO VIII.- PROHIBICIONES Y EXENCIONES, PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS

CAPÍTULO IX.- DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

9.1. Capacidad coactiva

9.2. Procedimiento

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Los casos de duda en la aplicación del presente capítulo, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.